



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 5 de junio de 2023

RES. SAGyP N° 264/23

VISTO:

El TEA A-01-00024595-6/2021 caratulado “D.G.C.C. S/ ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 513/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 22/2021, etapa única, de orden de compra abierta, que tiene por objeto la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a la firma de LEONARDO MARTIN LA MATTINA (CUIT N° 20-31895848-4), por el monto total de pesos treinta y tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (\$33.044.855.-) y el Renglón N° 10 a la firma SUR CONSTRUCCIONES Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-71252123-2), por el monto total de pesos once millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos uno (\$ 11.547.201.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución SAGyP N° 425/2021. Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra Nros. 1549 y 1550, notificadas a las adjudicatarias el día 27 de diciembre del año 2021 (v. Adjuntos 132758/21 y 132759/21).

Que posteriormente, por Resolución SAGyP N° 22/2023, se aprobó la prórroga por doce (12) meses de la vigencia de la Licitación Pública N° 22/2021 (Órdenes de Compra Nros. 1549 y 1550), a partir de su vencimiento.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 1549, en lo que respecta al Renglón N° 10,

correspondiente a la firma Sur Construcciones y Cía. S.A. y de la Orden de Compra N° 1550, en lo que respecta a los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondiente a la firma Leonardo Martín La Mattina, ambas incluidas en la referida Licitación Pública (v. Nota DGOYSG 69/23).

Que en función de lo expuesto, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de las Órdenes de Compra Nros. 1549 (Renglón N° 10) y 1550 (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6) que forman parte de la Licitación Pública 22/2021, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales (v. Memo DGCyC 1010/23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable y tomó conocimiento del gasto de la contratación de marras (v. Memo DGPYAC 787/23).

Que atento a lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(…) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* y, teniendo en cuenta que el monto de la adjudicación efectuada para las empresas, supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), respecto del monto de las correspondientes Órdenes de Compra (v. Memo DGCC 1010/23), y consecuentemente obra en autos la conformidad de las adjudicatarias (v. Adjunto 71517/23 y 71518/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12044/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto

consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respectivamente, y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97-.

Que por lo expuesto, atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, y conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la ampliación de la Orden de Compra 1549, por el monto de pesos cinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos con 50/100 (\$ 5.773.600,50.-) correspondiente al Renglón N° 10, y a la firma Sur Construcciones y Cía. (CUIT N° 30-71252123-2) y la ampliación de la Orden de Compra 1550, por el monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos once mil ochocientos (\$ 16.411.800.-), correspondiente a los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y la firma Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4), en el marco de la Licitación Pública N° 22/2021.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las adjudicatarias.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1549, por la suma total de pesos cinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos con 50/100 (\$ 5.773.600,50.-), en lo que respecta al Renglón N° 10 de la Licitación Pública N° 22/2021, adjudicada a la firma Sur Construcciones y Cía. (CUIT N° 30-71252123-2) y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 2º: Amplíase la Orden de Compra N° 1550, por la suma total de pesos dieciséis millones cuatrocientos once mil ochocientos (\$ 16.411.800.-), en lo que respecta a los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública N° 22/2021, adjudicada a la firma Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4) y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación ordenada en los artículos 1º y 2º, se notifique este acto a las adjudicatarias y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 264/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES